

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 25 de febrero de 2010, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2009, aprobó la ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades (en adelante OGLUA). Esta ordenanza diseña un nuevo sistema de gestión de licencias urbanísticas de actividad en el que las entidades colaboradoras realizan una función de apoyo técnico al Ayuntamiento de Madrid en la expedición de dichas licencias.

El objetivo de incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del procedimiento de otorgamiento de licencias no solo tiene una dimensión externa sino una necesaria traslación al ámbito de la organización, de forma que las actuaciones administrativas previstas en la OGLUA deben realizarse a través de una adecuada estructura organizativa y de funcionamiento.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza jurídica de la actividad a desarrollar, así como a las funciones que se reservan al Ayuntamiento de Madrid por la OGLUA y al marco jurídico establecido por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, se ha acordado crear un organismo autónomo, denominado Agencia de Gestión de Licencias de Actividades, como fórmula jurídica-organizativa idónea para dar respuesta a los objetivos antes enunciados.

Los estatutos de dicho organismo autónomo atribuyen a sus propios órganos las competencias precisas para la gestión de las licencias urbanísticas de actividades reguladas en la OGLUA y el desarrollo de la disciplina urbanística y sancionadora sobre las mismas.

Algunas de las citadas competencias se encuentran previstas en el Acuerdo de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, por lo que resulta necesario proceder a su modificación, eliminando las referencias a todas aquellas competencias que ahora corresponden a la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades y estableciendo las reglas de transitoriedad precisas para que la Agencia pueda comenzar a desarrollar su actividad a partir del 1 de abril de 2010.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 25 de febrero de 2010, acuerda:

Primero.—Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, en los términos que a continuación se indican:

Uno.—En el artículo 3, relativo a las “Competencias del titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda”, se modifica la letra f) y se elimina la letra g) del apartado 2, que queda redactada en los siguientes términos:

- “f) Proponer al presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades la aprobación de protocolos técnicos en materia urbanística.”

Dos.—En el artículo 6, relativo a “El Coordinador General de Urbanismo”, se modifica la letra d) del apartado 1, que queda redactada en los siguientes términos:

- “d) Dictar instrucciones para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y de la restante normativa urbanística aplicable en el ámbito territorial de la Ciudad de Madrid. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid.

Para la adopción de tales instrucciones, el Coordinador General de Urbanismo contará con la asistencia y el asesoramiento de la Comisión de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, de la Comisión Técnica de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias, de la Comisión de Calidad Urbana y de la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico-Artístico y Natural.

Asimismo, la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades podrá proponer al Coordinador General de Urbanismo la adopción de las citadas instrucciones.”

Tres.—Se introducen como anexos los que acompañan al presente Acuerdo.

Cuatro.—En el artículo 11, relativo a la “Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación”, el apartado 1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. A la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Proponer al Coordinador General de Urbanismo la adopción de instrucciones para el otorgamiento de licencias, efectuando la supervisión y control de las otorgadas por los diferentes distritos.
- b) Proponer al Coordinador General de Urbanismo la adopción de instrucciones en materia de control y disciplina urbanísticos, a las que deberán atenerse los distintos servicios de inspección urbanística municipales, para lo cual establecerá planes, programas y campañas de control específico que incorporarán las comprobaciones y medidas que correspondan para garantizar su cumplimiento.
- c) Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los distritos, así como de las correspondientes a la Comunidad de Madrid respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico.
- d) Ordenar el desalojo de inmuebles en los supuestos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y demás normativa urbanística aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión Urbanística.
- e) Gestionar la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con las previsiones contenidas en capítulo IV del título I de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
- f) Ejercer las funciones relativas a la ejecución sustitutoria por incumplimiento de la función social de la propiedad contempladas en el artículo 162 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- g) Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
- h) Tramitar e informar los Planes Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular que, de acuerdo con las Normas Urbanísticas, se exigen como requisito previo y necesario para la obtención de la licencia urbanística correspondiente.
- i) Tramitar e informar los Planes Especiales de Control Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 17 de abril de 1997 (PGOUM), cuando se refieran a licencias urbanísticas previstas en el Anexo I.
- j) Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Especiales y Estudios de Detalle de iniciativa particular previstos en las letras h) e i).

- 1.1. En relación con las obras en uso residencial, obras y actividades cuya titularidad corresponda a Administraciones públicas y demás obras y actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009 (OGLUA).

1.1.1. Licencias urbanísticas:

- a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del PGOUM previstas en el Anexo I y las relativas al suelo no urbanizable.

En todo caso, corresponde a la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación, tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas:

1. En los ámbitos afectados por los proyectos singulares Recoletos-Prado y Madrid Río, atribuidos a la competencia del Área de Gobierno.
 2. Respecto de actuaciones de la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”.
- b) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (OMTLU) respecto de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
- c) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
- d) Recibir los escritos para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas previstas en la letra a), conforme al artículo 22 de la OMTLU y llevar a cabo los demás trámites previstos en la referida Ordenanza respecto a la transmisión de licencias urbanísticas.
- e) Ejercer las competencias derivadas de las funciones que la Ordenanza de Prevención de Incendios atribuye al Departamento de Prevención de Incendios relativas a las licencias urbanísticas cuya concesión corresponda a esta Área de Gobierno. A tal efecto, podrá dictar órdenes de ejecución para subsanación de deficiencias en materia de seguridad contra incendios e imponer las multas previstas en la normativa vigente.

1.1.2. Disciplina urbanística y potestad sancionadora:

- a) Ejercer las funciones de inspección urbanística, así como, incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los Distritos y con los límites establecidos en las correspondientes resoluciones de distribución de competencias sobre imposición de sanciones urbanísticas entre los órganos municipales y autonómicos.
- b) Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieran lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se atribuyen a los órganos de los Distritos.
- c) Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los Distritos.

- 1.2. En relación con las obras y actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la OGLUA y, según su disposición final sexta, hasta el 1 de abril de 2011:

- a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del PGOUM que

según los artículos 42 y 47 de la OGLUA deban tramitarse por el procedimiento ordinario, común o abreviado, cuando las obras o actividades se encuentren previstas en el Anexo I del presente Acuerdo.

En todo caso, corresponde a la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación, tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en los ámbitos afectados por los proyectos singulares Recoletos-Prado y Madrid Río, atribuidos a la competencia del Área de Gobierno.

- b) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo no urbanizable que según los artículos 42 y 47 de la OGLUA deban tramitarse por el procedimiento ordinario, común o abreviado.
- c) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la OMTLU respecto de las licencias urbanísticas previstas en las letras a) y b).
- d) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas previstas en las letras a) y b).»

Segundo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos inicialmente competentes.

Tercero.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Sexto.—Los puntos uno, dos y tres del apartado primero del presente Acuerdo surtirán efectos desde el 1 de abril de 2010.

El punto cuatro del apartado primero del presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de abril de 2010, no obstante, hasta el 1 de junio de 2010 seguirán vigentes las competencias atribuidas a la Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación en materia de potestad sancionadora y disciplina urbanísticas, si bien referidas tanto a las actividades excluidas como a las incluidas en el ámbito de aplicación de la OGLUA.

Séptimo.—El presente Acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” a efectos de conocimiento general.

Octavo.—Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, cuando se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución, excepto cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

3. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

4. Demolición total o parcial de edificios, cuando se refiera a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidos en unidades de ejecución.

5. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

6. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que estos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo.
7. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo.
8. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.
9. Licencias urbanísticas para servicios infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.
10. Licencias urbanísticas para dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del metro e intercambiadores.
11. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial que se refiera a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o que estén ubicados en los API que figuran en la lista del anexo II del presente Acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.
12. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento de Elementos y Equipos de Telecomunicaciones, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.
13. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.
14. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.

ANEXO II

API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2
API 02.02	MZNA. VALDELASIERRA	APD 2.7
API 02.03	Pº DE LOS OLMOS	APD 2.11
API 02.04	LAS AMERICAS	ED 2.6
API 02.05	EMBAJADORES-DAMAS	ED 2.10
API 02.06	EMBAJADORES-BRONCE	ED 2.14
API 02.07	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112
API 02.08	Pº DE LAS ACACIAS	PR 2.3
API 02.09	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD 2.3
API 02.12	ESTACION SUR DE AUTOBUSES	PR 3.5
API 02.13	MENDEZ ALVARO DELICIAS	ED 3.3
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE.UA1
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE UA2
API 02.14	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PARC/. PRIVADAS DE PEÑUELAS	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PRÍNCIPE PÍO	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2.102.2
API 02.14	PVF.-DELICIAS	MPG 2.102.2
API 02.15	FACHADA PIRAMIDES	PR 2.4
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA1
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA2
API 02.21	TENIENTE CORONEL NOREÑA	ED 2.125
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED 2.11
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED 3.6
API 03.04	TELLEZ	ED 3.2
API 03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116
API 05.01	POLIGONO 7 AVDA. DE LA PAZ	
API 05.02	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA	
API 05.03	PLAZA DE VALPARAISO	
API 05.04	ROMERO GIRON, 10 Y CONDE DEL VAL, 15	
API 05.05	NAVALAFUENTE Y PRADILLO	
API 05.06	PASEO DE LOS JACINTOS M-30	
API 05.07	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES	
API 05.10	MATEO INURRIA, MANUEL FERRERO	

API 05.12	SANTIAGO BERNABEU	
API 05.13	COLEGIO MARAVILLAS	
API 06.01	CALLE ALMORTAS	
API 06.02	PLAZA DE LA REMONTA	
API 06.03	AZCA	
API 06.04	HERNANI C/V COMANDANTE ZORITA	
API 06.06	OVIEDO C/V DULCINEA	
API 06.12	CALLE BRAVO MURILLO-PENSAMIENTO	
API 08.02	POLIGONO A DE PEÑAGRANDE	
API 08.03	LA COMA	
API 08.07	POLIGONO I."CARRETERA DE BURGOS"	
API 08.11	CALLE RAMON CAMARERO	
API 08.12	CALLE SAN LAUREANO	
API 08.13	CALLE SANDALIA NAVAS	
API 09.01	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE	
API 09.02	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA	
API 09.03	OFELIA NIETO	
API 09.04	COLONIA CAMARINES	
API 09.05	CALLE SANTA ELVIRA	
API 09.06	VALDECAHONDE	
API 09.07	ARGENTONA, DARIO APARICIO	
API 09.11	ALMANSA	
API 09.13	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCOS RODRIGUEZ	
API 09.15	CERRO DE LOS GAMOS	
API 09.17	CALLE SAN GERARDO	
API 09.18	CALLE BERMEO	
API 09.19	CALLE ASTROLABIO	
API 09.20	CALLE ARANDIGA	
API 10.01	BARRIO DEL LUCERO	
API 10.02	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO	
API 10.03	RAFAEL FINAT	
API 10.04	LAS TRES CRUCES	
API 10.06	ALUCHE-SESEÑA	
API 10.08	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN	
API 10.09	CALLE GREGORIO VACAS	
API 10.13	POBLADO CAÑO ROTO	
API 10.15	CALLE DANTE	
API 10.16	CALLE ALHAMBRA.	
API 11.02	UNIDAD VISTA ALEGRE	
API 11.03	FATIMA, OBLATAS	

API 11.04	SANTA RITA I	
API 11.05	CALLE CAPITAN DEL ORO	
API 11.06	PAN BENDITO	
API 11.09	CALLE ZAIDA	
API 11.10	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
API 11.14	GENERAL RICARDOS	
API 11.18	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
API 11.19	SAN MELITÓN	
API 12.01	POLIGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
API 12.02	OESTE SAN FERMIN	PP I-9
API 12.03	NORTE POLIDEPORTIVO ORCASITAS	PP I-13
API 12.04	RANCHO DEL CORDOBES	MPR 12.5
API 12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 2
API 12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 1
API 13.04	PALOMERAS SUR	APD 14.6
API 13.05	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
API 13.06	LA VIÑA	PR 13.1
API 13.07	PUENTE VALLECAS NORTE	PR 14. 1 -UA 6
API 13.08	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 1
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 2
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 3
API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 4
API 13.10	MADRID SUR	PR 14.5
API 13.11	ENTREVIAS	PT 13.5
API 14.01	POLIGONO 38 P.E.A.P.	APD 15.1
API 14.02	Cº VINATEROS	ED 15.2
API 14.03	VANDEL	PP I-8
API 14.04	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103
API 14.05	LUIS DE HOYOS	APD 15.3
API 14.06	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5
API 15.01	POLIGONO 1 P.E.A.P.	APD 16.1
API 15.04	POLIGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128
API 15.05	CRUZ DE LOS CAIDOS	ED 16.3
API 15.06	ARCENALES, GARCIA NOBLEJAS	ED 16.5
API 15.07	BARRIO BILBAO ARCENALES	ED 16.7
API 15.08	ETOLINO VERDAGUER	ED 16.107
API 15.09	EUSEBIO MARTÍNEZ BARONA	ED 16.133
API 15.10	LA ALEGRIA	PR 15.1
API 15.11	BORDE SUR HNOS. GARCIA NOBLEJAS	PR 16.4

API 15.12	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6
API 15.13	EMILIO FERRARI	PR 16.8
API 15.14	LUIS RUIZ	ED 16.138
API 15.15	POLIGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2
API 15.16	EDIFICIO CASTILO BLANCO	MPG 16.135
API 15.17	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2
API 15.19	TORRELAGUNA	UA 16.104
API 15.21	VALENTINA GUTIERREZ	UA 16.101
API 16.01	PIOVERA ESTE	MED 18.6
API 16.02	CONDE DE ORGAZ A	ED 18.10
API 16.03	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11
API 16.04	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12
API 16.05	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED 18.144
API 16.07	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121
API 16.08	LOS LLANOS	PP I-1
API 16.09	EL QUEROL	PP I-2
API 16.10	BARRIO DEL CARMEN	PR 18.2
API 16.11	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR 18.5
API 16.12	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR 18.5
API 16.13	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5
API 16.14	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR 18.5
API 16.15	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR 18.5
API 16.16	BANCO CENTRAL	ED 18.4
API 16.17	PORTUGALETE III	MPG 18.127
API 16.19	POBLADO ABSORCION CANILLAS	PT 18.15
API 16.20	CARCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1
API 16.21	APD 18.19 VILLAROSA	MPG 18.151
API 16.22	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
API 17.01	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
API 17.02	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
API 17.03	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
API 17.04	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP 12.102
API 17.05	EL ESPINILLO	PP I-10
API 17.06	VILLAVERDE CRUCE	PT 12.8
API 17.07	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
API 17.08	SAN JENARO	ED 12.9
API 17.09	TAFESA	ED 12.12
API 17.10	COLONIA MARCONI	ED 12.10
API 17.11	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
API 17.12	CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	PR 12.11

API 17.13	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
API 18.02	BARRANCO DEL NOVILLO	
API 18.04	MERCAMADRID	
API 18.05	CERRO MILANO	
API 18.06	MZNA. A ENTRE C/ SANTA EUGENIA FERROCARRIL	
API 18.12	POLIGONO INDUSTRIAL VALLECAS	
API 18.13	CALLE SIERRA VIEJA	
API 18.14	CENTRO CIVICO SANTA EUGENIA	
API 19.01	VALDEBERNARDO	
API 19.02	ANILLO VERDE (VICALVARO)	
API 20.02	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA	
API 20.03	COLONIA ALFONSO XIII	
API 20.05	CANODROMO DE CANILLEJAS	
API 20.07	QUINTA DE LOS MOLINOS	
API 20.08	SECTOR I-6 LAS ROSAS	
API 20.09	SECTOR II-4 LAS ROSAS	
API 20.10	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
API 20.14	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
API 20.15	NORTE TORRE ARIAS	
API 20.16	REMODELAC PARCELA F GRAN SAN BLAS	
API 21.02	MOTOCINE	
API 21.03	AERONAVE I	
API 21.04	AERONAVE II	
API 21.06	CAMPO DE LAS NACIONES	

Madrid, a 25 de febrero de 2010.—El Director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/8.303/10)